



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29DIC2014, teniendo en cuenta el ESTUDIO TÉCNICO DE COSTEO Y DETERMINACIÓN DE MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015, e Informe N° 267-2014-GAT-MPV, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, consagra la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Provincial de Virú ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y de la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del citado texto legal, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, asimismo, el artículo 69° - A del citado texto legal establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Tribunal Constitucional ha emitido sentencias de fechas 22 de abril del 2005 y 16 de mayo del 2005, estableciendo los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales, los mismos que contienen consideraciones de carácter vinculante a todos los gobiernos locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios;

Que, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Virú ha procedido a elaborar la Estructura de Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para el año 2015, a fin de garantizar una adecuada distribución del costo de los servicios públicos entre los contribuyentes y responsables del distrito, acorde con los parámetros mínimos de validez constitucional establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC;

Estando a lo expuesto y a lo detallado en el ESTUDIO TÉCNICO DE COSTEO Y DETERMINACIÓN DE MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO CAPITAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los importes de los ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO en el distrito de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2015, contenidos en el ESTUDIO TÉCNICO DE COSTEO Y DETERMINACIÓN DE MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el ESTUDIO TÉCNICO DE COSTEO Y DETERMINACIÓN DE MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015, en el que se explica y sustenta los costos del arbitrio municipal de limpieza pública, así como la proyección de los ingresos por la prestación del referido servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el ESTUDIO TÉCNICO DE COSTEO Y DETERMINACIÓN DE MONTOS DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO 2015, en que se explica y sustenta los costos del arbitrio municipal de serenazgo, así como la proyección de los ingresos por la prestación del referido servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la tarifa social de S/.7.00 nuevos soles para la aplicación del arbitrio municipal de serenazgo para el Año Fiscal 2015, según los criterios técnicos contenidos en el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR los montos para el cobro del arbitrio de Limpieza Pública en el Centro Poblado Puente Virú, aprobado con Ordenanza Municipal N° 031-2013-MPV, de fecha 27DIC2013, conforme a lo siguiente:

- a) Para los predios utilizados para casa habitación, el monto a cancelar será de TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES mensuales (S/.3.00)
- b) Para los predios destinados a tiendas comerciales y/o empresas, el monto será de CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES mensuales (S/.5.00)

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a las normas legales vigentes, así como en el portal institucional www.muniviru.gob.pe

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2015, previa publicación de acuerdo a ley.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en Virú, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.




Q. R. JOSÉ URUCIA CRUZ
ALCALDE

